

Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la
Cuenta Pública 2019 del municipio de
Taxco de Alarcón, Guerrero

Auditoría número 2019-C-CIF-62-077-2020

Entidad fiscalizada: **Taxco de Alarcón, Guerrero.**
Auditoría número: 2019-C-CIF-62-077-2020.
Título: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las
Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
Tipo de auditoría: Cumplimiento a inversiones físicas.
Cuenta Pública: 2019.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en relación con el Transitorio Noveno del Decreto Número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial Número 56 Alcance I, de fecha 14 de julio de 2017; así como en atención a lo señalado en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría General del Estado de Guerrero, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017 vigente hasta el 8 de diciembre de 2020, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2019, emitió la orden para la práctica de la auditoría de cumplimiento a inversiones físicas número 2019-C-CIF-62-077-2020, correspondiente a la entidad fiscalizada Taxco de Alarcón, Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV, en relación con el Transitorio Noveno del Decreto Número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, así como con los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y con los Acuerdos Parlamentarios, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinte y veintiuno de abril de dos mil veinte, y el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha

ocho de julio de dos mil veinte, mediante los cuales, en congruencia con la emergencia sanitaria en el país por la COVID-19, y en atención a las recomendaciones de las autoridades de salud, se determinó aplazar los términos y plazos previstos en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para la entrega de diversos informes al Congreso del Estado de Guerrero por parte de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, establecidos en los artículos 34, 36, 39 y 43 del referido ordenamiento legal, por un término análogo al determinado como inhábil por este órgano fiscalizador, el cual comprendió del veintitrés de marzo de dos mil veinte al treinta y uno de agosto de dos mil veinte; la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, de la entidad fiscalizada Taxco de Alarcón, Guerrero.

Presentación de la Cuenta Pública

Derivado de la emergencia sanitaria en el país por la COVID-19, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con el objeto de prevenir riesgos que afectaran la salud de su personal, así como de la ciudadanía que ingresa a sus instalaciones a realizar trámites, determinó suspender sus labores, para lo cual emitió con fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, el Acuerdo del Auditor Superior del Estado de Guerrero, que inhabilita los días del periodo comprendido del veintitrés de marzo al diecisiete de abril de dos mil veinte, ante la emergencia sanitaria en el país por la COVID-19; mismo que en atención a las recomendaciones de las autoridades sanitarias se modificó en diversas ocasiones, emitiéndose finalmente el catorce de agosto de dos mil veinte el Acuerdo del Auditor Superior del Estado de Guerrero, que modifica el periodo determinado como inhábil, ante la emergencia sanitaria en el país por la COVID-19, y determina el comprendido del veintitrés de marzo al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, con el cual se suspendieron las labores de este órgano técnico de fiscalización superior para todos los efectos legales y administrativos a que hubiera lugar, por lo que no corrieron los términos y plazos a que se encuentran sujetas las entidades fiscalizables.

En ese contexto, la entidad fiscalizada Taxco de Alarcón, Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con el Acuerdo Parlamentario de fecha veintiuno de abril de dos mil veinte, y con los Acuerdos de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha ocho de julio de dos mil veinte y ocho de septiembre de dos mil veinte, mediante los cuales, en congruencia con la emergencia sanitaria en el país por la COVID-19, y en atención a

las recomendaciones de las autoridades de salud, se determinó diferir el término previsto en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, con el objeto de que la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 se presentara a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, por las entidades fiscalizables, dentro del plazo de 24 días hábiles contados a partir del 2 de septiembre de 2020.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada Taxco de Alarcón, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la inversión física financiada con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se ejecutó de conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2019 fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión de la inversión física, un alcance del 20.21 por ciento respecto de los recursos ministrados por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	130,524,743 pesos
-----------------------	-------------------

Muestra auditada	26,375,794 pesos
Representatividad de la muestra	20.21 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Se constató mediante revisión documental a las obras incluidas en la muestra de auditoría, que la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un importe de 7,336,323.50 pesos (siete millones trescientos treinta y seis mil trescientos veintitrés pesos 50/100 M.N.), efectuada por la entidad fiscalizada, en tres obras no se realizó de conformidad con los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría del Bienestar, y en cuatro obras no se acredita que se realizó de conformidad con los rubros citados. Asimismo, de las siete obras observadas, de una no presentan la documentación comprobatoria y justificativa por un importe de 70,907.45 pesos (setenta mil novecientos siete pesos 45/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación, ésta no comprueba que tres obras corresponden con los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Bienestar, ni acredita que cuatro obras se realizaron de conformidad con los rubros citados. Asimismo, de las siete obras referidas, de una no presentan la documentación comprobatoria y justificativa.

2019-C-CIF-62-077-2020/03/01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 7,336,323.50 pesos (siete millones trescientos treinta y seis mil trescientos veintitrés pesos 50/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en razón de que aplicaron recursos del Fondo en tres obras que no corresponden con los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Bienestar, y en cuatro obras en las que no acreditan que se realizaron de conformidad con los rubros citados. Asimismo, de las siete obras referidas, de una no presentan la documentación comprobatoria y justificativa por un importe de 70,907.45 pesos (setenta mil novecientos siete pesos 45/100 M.N.).

2. Mediante la revisión de la documentación del proceso de adjudicación de los contratos, para la ejecución de 16 obras incluidas en la muestra de auditoría, se constató que la entidad fiscalizada no presentó la documentación que justifique y acredite que el proceso de adjudicación se realizó de conformidad con la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación, ésta no justifica ni acredita que el proceso de adjudicación de los contratos para la ejecución de 16 obras se realizó de conformidad con la normatividad aplicable.

2019-C-CIF-62-077-2020/05/01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación que justifique y acredite que el proceso de adjudicación de los contratos para la ejecución de 16 obras se realizó de conformidad con la normatividad aplicable.

3. Mediante la revisión de los contratos para la ejecución de 16 obras incluidas en la muestra de auditoría, con aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se constató que éstos no cumplen con cinco requisitos mínimos; asimismo, de las 16 obras referidas 11 no cuentan con la documentación que acredite la garantía de cumplimiento del contrato y nueve con la de vicios ocultos, en contravención a la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación, ésta no justifica las deficiencias identificadas en los contratos para la ejecución de 16 obras ni acredita las garantías de cumplimiento de contrato de diez obras y de vicios ocultos de ocho obras.

2019-C-CIF-62-077-2020/05/02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, celebraron contratos para la ejecución de 16 obras, los cuales no cumplen con los requisitos mínimos y no cuentan con la documentación que acredite las garantías de cumplimiento del contrato de diez obras y de vicios ocultos de ocho obras, en contravención a la normatividad aplicable.

4. Se constató que la entidad fiscalizada ejerció en 16 obras incluidas en la muestra de auditoría, un importe de 19,039,470.81 pesos (diecinueve millones treinta y nueve mil cuatrocientos setenta pesos 81/100 M.N.), con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual no está respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa. Asimismo, tres obras no cuentan con la evidencia documental que acredite la propiedad del terreno donde fueron ejecutadas.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación, ésta no acredita que 16 obras están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa, y de tres obras de las 16 referidas no cuentan con la evidencia documental que acredite la propiedad del terreno donde fueron ejecutadas.

2019-C-CIF-62-077-2020/03/02 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 19,039,470.81 pesos (diecinueve millones treinta y nueve mil cuatrocientos setenta pesos 81/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en razón de que fue ejercido en 16 obras sin estar respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa, y de tres obras de las 16 referidas, no cuentan con la evidencia documental que acredite la propiedad del terreno donde fueron ejecutadas.

5. Mediante la revisión de la documentación del proceso de ejecución de 16 obras incluidas en la muestra de auditoría, reportadas con aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se constató que la entidad fiscalizada no presentó la documentación que acredite que la supervisión se realizó de conformidad con la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones

preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación, ésta no acredita que la supervisión de 16 obras se realizó de conformidad con la normatividad aplicable.

2019-C-CIF-62-077-2020/05/03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron que la supervisión de 16 obras se realizó de conformidad con la normatividad aplicable.

6. Mediante la revisión de las bitácoras de obra de 16 obras incluidas en la muestra de auditoría, con aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se constató que no se incluyeron las notas relativas a dos eventos señalados en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó escritos, ésta no justifica la omisión del registro en las bitácoras de 16 obras las notas relativas a los eventos señalados en la normatividad aplicable.

2019-C-CIF-62-077-2020/05/04 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron en las bitácoras de 16 obras las notas relativas a los eventos señalados en la normatividad aplicable.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Taxco de Alarcón, Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado del análisis de los resultados, todos ellos hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente Informe, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad fiscalizada, presenta una gestión razonable de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.C. Lizbeth Montiel Valadez. Auditora Especial del Sector Ayuntamientos
Ing. Héctor Contreras Rodríguez. Director de Auditoría B

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de atender los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2019-C-CIF-62-077-2020, la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante los oficios número PM/0068/2021 y R33/0029/2021, con número de gestión 054523 y 054694, recibidos con fecha 18 de mayo de 2021 y 01 de junio de 2021, respectivamente, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportaron los elementos suficientes para atender los resultados 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.